



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac – Independencia – San Martín de Porres – Los Olivos

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 0077-2021-ADM

San Martín de Porres, 09 de setiembre de 2021

VISTO:

INFORME N° 44-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.LOG; RESOLUCIÓN JEFATURAL U.G.E.L.02 N° 0069-2021-ADM; INFORME N° 42-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.LOG; RESOLUCIÓN JEFATURAL U.G.E.L.02 N° 000068-2021-ADM; MEMORANDO N° 284-2021-MINEDU VMGI/DRELM/UGEL02-APP-EPP; MEMORANDO N° 1592-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM; INFORME N° 12-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-ELOG-JAC; MEMORANDO N° 0329-2021-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02-ASGESE-ESSE; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, es requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contratación el Titular, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los servicios, bienes u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la entidad puede contratar por medio de licitaciones pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contrataciones directas y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 29° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente



Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación”;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece lo siguiente: “Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)”;

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)”;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL U.G.E.L.02 N° 000068-2021-ADM de fecha 25 de agosto de 2021 el Área de Administración aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para el ejercicio presupuestal 2021, a efectos de incluir un procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.02;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL U.G.E.L.02 N° 000069-2021-ADM de fecha 26 de agosto de 2021, el Área de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-UGEL02- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02”, por el valor estimado de S/ 268,430.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, mediante INFORME N°44-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.LOG del 09 de setiembre de 2021, el Equipo de Logística propone la designación de los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente para su aprobación y designación de los integrantes (titulares y suplentes) del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 00025-2021 de fecha 07 de enero de 2021, se resuelve otorgar facultades al jefe de Área de



Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, entre las que se establecen: la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificaciones, aprobación de los expedientes de contratación, así como la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en concordancia con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 00025-2021; y;

Con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Logística, estando a lo autorizado por el jefe del Área de Administración de la UGEL 02 y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR al Comité de Selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-UGEL02- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02”**, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES			
1	FERNANDO GUILLERMO BERNABE COAQUERA	Equipo de Logística – Área de Administración	Presidente Titular
2	JOHN STEWE ESPINOZA JACHO	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Miembro Titular
3	JUAN MANUEL HUAMAN SHIKIYA	Área de Administración	Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTE			
1	JUAN ALVAREZ CHALCO	Equipo de Logística – Área de Administración	Presidente Suplente
2	MARLENY LAZARO PORTA	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Miembro Suplente
3	JHAN JOSUE LLACZA MEZA	Almacén – Área de Administración	Miembro Suplente

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR al Presidente del Comité de Selección y demás miembros designados, a fin que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen la convocatoria del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER al Equipo de Logística efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (www.ugel02.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Lic. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES
Jefe del Área de Administración
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02